

DECRETO N°

5485

VICENTE LOPEZ, 30 DIC 2013

VISTO:

Los términos del Art. 69 de la Ordenanza Impositiva 32258 para el ejercicio 2013, promulgada por Decreto 66/13, respecto del Tributo por Alumbrado, Limpieza, Conservación de la Vía Pública y Servicios Varios, que faculta al Departamento Ejecutivo a aplicar bonificaciones de carácter general por zonas y/o por categorías, por vía reglamentaria en la aplicación del tributo citado; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decretos 4851/12 y 537/13 se establecieron bonificaciones de carácter general en los anticipos primero y segundo y tercero y cuarto respectivamente del ejercicio 2013;

Que evaluados los mismos se fijaron los anticipos quinto y sexto, séptimo y octavo, noveno y décimo y décimo primero y décimo segundo del Tributo por Alumbrado, Limpieza, Conservación de la Vía Pública y Servicios Varios, resultando procedente proceder a su convalidación;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Art. 1°.- **CONVALIDASE** en los Anticipos quinto a décimo segundo del Tributo por Alumbrado, Limpieza, Conservación de la Vía Pública y Servicios Varios, para la Categoría 0, el importe fijo, estipulado en la Ordenanza Impositiva 32258, dividido 12.-

Art. 2°.- **CONVALIDASE** en los Anticipos quinto a décimo segundo del Tributo por Alumbrado, Limpieza, Conservación de la Vía Pública y Servicios Varios, para las Categorías V y VI una bonificación de carácter general del 33,33% respecto de lo estipulado en la Ordenanza Impositiva 32258.-

Art. 3°.- **CONVALIDANSE** las bonificaciones de carácter general, otorgadas para las siguientes categorías y zonas en los anticipos quinto y sexto del Tributo por Alumbrado, Limpieza, Conservación de la Vía Pública y Servicios Varios correspondiente al Año 2013, de forma tal que el aumento de dichos anticipos no fuesen superiores a los porcentajes que más abajo se identifican, considerados respecto del monto de la Ordenanza Impositiva 31874, promulgada mediante Decreto N° 2833 de fecha 08/08/2012 vigente al Año 2012, dividido 12. Los anticipos quinto y sexto del Año 2013 no resultaron superiores, excepto en casos de cambios en la condición y/o situación de los inmuebles y/o cuentas, por cada contribuyente, por zona y categoría:

CATEGORIA	ZONA	VALUACIONES MAYORES A	%	VALUACIONES MENORES O IGUALES A	%
1 2 y 3	A	147.890	25,92%	147.890	22,25%
	A	98.594	25,92%	98.594	22,25%
1 2 y 3	B-C-D	147.890	20,03%	147.890	16,54%
	B-C-D	98.594	20,03%	98.594	16,54%
1 2 y 3	F	147.890	17,68%	147.890	14,25%
	F	98.594	17,68%	98.594	14,25%
4	A	19.719	80,48	19.719	75,22
	B	19.719	52,19	19.719	47,76
	C	19.719	32,34	19.719	28,48
	D	19.719	26,04	19.719	22,37
	E	19.719	17,68	19.719	14,25

Art. 4°.- **CONVALIDANSE** las bonificaciones de carácter general, otorgadas para las siguientes categorías y zonas en los anticipos séptimo y octavo del Tributo por Alumbrado, Limpieza, Conservación de la Vía Pública y Servicios Varios correspondiente al Año 2013, de forma tal que el aumento de dichos anticipos no fuesen superiores a los porcentajes que más abajo se identifican, considerados respecto del monto de la Ordenanza Impositiva 31874, promulgada mediante Decreto N° 2833 de fecha 08/08/2012 vigente al Año 2012, dividido 12. Los anticipos séptimo y octavo del Año 2013 no resultaron superiores, excepto en casos de cambios en la condición y/o situación de los inmuebles y/o cuentas, por cada contribuyente, por zona y categoría:

CATEGORIA	ZONA	VALUACIONES MAYORES A	%	VALUACIONES MENORES O IGUALES A	%
1 2 y 3	A	147.890	29,70	147.890	25,92
	A	98.594	29,70	98.594	25,92
1 2 y 3	B-C-D	147.890	23,64	147.890	20,03
	B-C-D	98.594	23,64	98.594	20,03
1 2 y 3	E	147.890	21,21	147.890	17,68
	E	98.594	21,21	98.594	17,68
4	A	19.719	95,18	19.719	39,50
	B	19.719	64,59	19.719	59,80
	C	19.719	43,12	19.719	38,96
	D	19.719	36,31	19.719	32,34
	E	19.719	27,27	19.719	23,56

Art. 5°.- **CONVALIDANSE** las bonificaciones de carácter general, otorgadas para las siguientes categorías y zonas en los anticipos noveno y décimo del Tributo por Alumbrado, Limpieza, Conservación de la Vía Pública y Servicios Varios correspondiente al Año 2013, de forma tal que el aumento de dichos anticipos no fuesen superiores a los porcentajes que más abajo se identifican, considerados respecto del monto de la Ordenanza Impositiva 31874, promulgada mediante Decreto N° 31874, promulgada mediante Decreto N° 2833 de fecha 08/08/2012 vigente al Año 2012, dividido 12. Los anticipos noveno y décimo del Año 2013 no resultaron superiores, excepto en casos de cambios en la condición y/o situación de los inmuebles y/o cuentas, por cada contribuyente, por zona y categoría:

CATEGORIA	ZONA	VALUACIONES MAYORES A	%	VALUACIONES MENORES O IGUALES A	%
1 2 y 3	A	147.890	29,70	147.890	25,92
	A	98.594	29,70	98.594	25,92
1 2 y 3	B-C-D	147.890	23,64	147.890	20,03
	B-C-D	98.594	23,64	98.594	20,03
1 2 y 3	E	147.890	21,21	147.890	17,68
	E	98.594	21,21	98.594	17,68
4	A	19.719	114,71	19.719	108,45
	B	19.719	72,82	19.719	67,79
	C	19.719	50,28	19.719	45,90
	D	19.719	43,12	19.719	38,96
	E	19.719	33,64	19.719	29,74

Art. 6°.- **CONVALIDANSE** las bonificaciones de carácter general, otorgadas para las siguientes categorías y zonas en los anticipos décimo primero y décimo segundo del Tributo por Alumbrado, Limpieza, Conservación de la Vía Pública y Servicios Varios correspondiente al Año 2013, de forma tal que el aumento de dichos anticipos no fuesen superiores a los porcentajes que más abajo se identifican, considerados respecto del monto de la Ordenanza Impositiva 31874, promulgada mediante Decreto N° 31874, promulgada mediante Decreto N° 2833 de fecha 08/08/2012 vigente al Año 2012, dividido 12. Los anticipos décimo primero y décimo segundo del Año 2013 no resultaron superiores, excepto en casos de cambios en la condición y/o situación de los inmuebles y/o cuentas, por cada contribuyente, por zona y categoría:

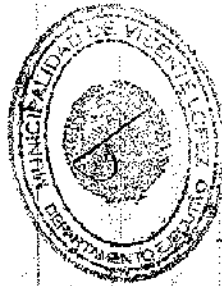
CATEGORIA	ZONA	VALUACIONES MAYORES A	%	VALUACIONES MENORES O IGUALES A	%
1	A	147.890	36,18	147.890	32,21
2 y 3	A	98.594	36,18	98.594	32,21
1	B-C-D	147.890	29,82	147.890	26,04
2 y 3	B-C-D	98.594	29,82	98.594	26,04
1	E	147.890	27,27	147.890	23,56
2 y 3	E	98.594	27,27	98.594	23,56
4	A	19.719	132,21	19.719	123,44
	B	19.719	85,09	19.719	79,70
	C	19.719	59,37	19.719	54,73
	D	19.719	50,28	19.719	45,90
	E	19.719	40,32	19.719	36,23

Art. 7°.- Tome conocimiento la Secretaría de Hacienda (Dirección General de Sistemas, de Ingresos Públicos y la Dirección Catastro e Inmobiliario) y las restantes Secretarías del Departamento Ejecutivo.-

Art. 8°.- Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.-

sl

GUILLEMO A. ROMERO
 Secretario de Hacienda
 MUNICIPALIDAD DE VICENTE LOPEZ



REGO ENRICH
 INTENDENTE INTERINO
 MUNICIPALIDAD DE VICENTE LOPEZ

ES COPIA